

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La ausencia de habilitación de los Juzgados de Faltas del Municipio para la tramitación de las multas generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.º 4.351 de 2.014 autoriza la vigencia del Convenio de Coordinación y Complementación N.º 6.375/14 suscrito entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Villa Constitución;

que, por dicho convenio la Agencia mencionada autoriza al Municipio para que, por intermedio de sus juzgados de faltas administrativos, entiendan en la fiscalización, el juzgamiento y ejecución de sanciones por la comisión de infracciones relativas al tránsito y a la seguridad vial ocurridas sobre rutas nacionales o provinciales que atraviesen su jurisdicción municipal;

que, en junio de 2.018 el personal municipal, de las áreas correspondientes, ha realizado las capacitaciones requeridas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial sobre el Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones para entender y desempeñarse en esta materia;

que, dicha tarea se llevo adelante por los Juzgados de Falta que posee la ciudad hasta que uno de sus Jueces accedió a una licencia por cargo público y el otro accedió al beneficio jubilatorio;

que, desde entonces los Juzgados de Faltas de nuestro municipio no se encuentra operativamente activos para el juzgamiento de las infracciones del Sistema Provincial S.I.J.A.I.;

que, desde diciembre de 2.021 se priva al municipio del ingreso correspondiente al porcentaje que otorga la Provincia por la coparticipación de las multas abonadas ya que por las actas labradas en nuestra jurisdicción el porcentaje que correspondería a nuestro municipio, en caso de encontrarse activo el S.I.J.A.I., lo percibe otra localidad;

que, ello, también implica una dificultad para los vecinos quienes no pueden resolver las cuestiones, de referencia, en los Juzgados de Falta de la ciudad debiendo trasladarse para ello;

que, la Agencia de Seguridad Vial sigue llevando a cabo operativos de control de tránsito en nuestra ciudad con asistencia del área de Inspección General local y, como resultado de los mismos, los vehículos y documentación retenidos, quedan a disposición de los Juzgados de Faltas locales, generando tareas administrativas para los pertinentes reintegros por fuera del Sistema de Juzgamiento (S.I.J.A.I.);

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.



NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.

que, es un tema que se viene tratando hace tiempo y en 2.024 por Resolución N.º 1.755, originada a partir del ingreso del Expediente N.º 19.346 de mayo de 2.024, se llevaron a cabo audiencias con el Secretario de Gobierno, el Jefe de Departamento de Área de Inspectoría General y los Jueces a cargo de los Tribunales de faltas, en la que se explicó que faltaba muy poco para obtener la reactivación del convenio ya que se encontraba avanzada la entrega de documentación faltante;

que, en la página de la provincia el Juzgado de Villa Constitución continua como Juzgado provincial habilitado mientras que en la práctica tienen imposibilitada su resolución debiendo ser derivados para su procesamiento a localidades vecinas;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe las causas de la demora en la reactivación operativa de los Juzgados de Faltas para resolver actas de infracción generadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial bajo el sistema S.I.J.A.I.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los mecanismos necesarios para la reactivación operativa de los Juzgados de Faltas al Sistema Informático Provincial.

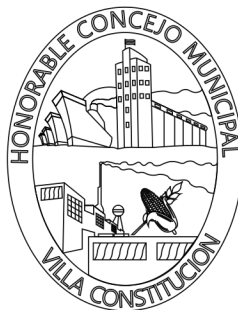
ARTÍCULO 3º.- Para el caso en que la incorporación, solicitada en el art. 2º, genere vacantes a cubrir se solicita realizarlo mediante concurso con el personal de planta.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 3.009 Sala de Sesiones, 02 de septiembre de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.